

Consejería de Transportes e Infraestructuras
Consulta pública del proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, establece el régimen jurídico aplicable a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en vehículos auto taxis en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Los cambios producidos en la realidad del mercado de transportes en este tipo de servicios y las modificaciones normativas sustantivas acaecidas desde su publicación, hacía preciso llevar a cabo su revisión lo que se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 35/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, se perseguía, además de contemplar los citados cambios normativos, introducir una cierta modernización en el sector del taxi y una racionalización y flexibilización en las condiciones de prestación de los servicios prestados con vehículos taxi.</p> <p>Pero, con motivo de diversos procedimientos de impugnación contra el citado decreto, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid declaró la nulidad del mismo al estimar que se introducen cambios sustanciales en la redacción inicial de la disposición sometida a información pública que impide considerarlos como un simple “ajuste” connatural al procedimiento de elaboración y aprobación de la disposición general para depurar el resultado final del texto normativo.</p> <p>Por ello, y aun cuando la Comunidad de Madrid ha presentado los correspondientes recursos de casación, ante la posibilidad de que no sean admitidos o, en su caso, estimados, resulta conveniente la tramitación de un nuevo proyecto normativo, en el que, además de contemplar nuevamente todos los cambios recogidos en el Decreto 35/20219, de 9 de abril, para dotar de seguridad jurídica, tanto a los titulares de las licencias de autotaxi como a los usuarios, y que, además, afecta a los distintos municipios que han adaptado sus ordenanzas a las prescripciones en él contenidas, se contemplen nuevas medidas para el sector del taxi, tanto en relación a los titulares de las licencias de autotaxi como a sus vehículos.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>El objetivo de la norma es, tras la declaración de nulidad del Decreto 35/2019, de 9 de abril, adaptar el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, adaptar el citado reglamento tanto a los cambios normativos habidos desde su publicación, en el año 2005, concretamente a las modificaciones de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, y de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de aplicación supletoria, como al nuevo mercado del Transporte, recogiendo tanto el contenido del declarado nulo como adoptando nuevas medidas en relación con los titulares de las licencias de autotaxi y de sus vehículos.</p>



<p>La modificación debe llevarse a cabo a través de una norma del mismo rango, por tanto, mediante un decreto.</p>
<p>Objetivos</p>
<p>El objetivo de la norma es, por una parte, adaptarla a los cambios normativos producidos desde su publicación tanto en relación a la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en todo aquello que le afecta.</p> <p>Por otra parte, se persigue adecuar los servicios prestados a través de esta modalidad de transporte de viajeros al momento actual del mercado de transporte contemplando, además de las medidas recogidas en el Decreto 35/2019, de 9 de abril, con las que ya se pretendía introducir una cierta modernidad y flexibilidad en la prestación de este tipo de servicios, otras dirigidas a modernizar el sector del taxi adecuándolo a la realidad existente en el momento actual, que benefician directamente a los usuarios, los cuales que van a poder conocer el precio de los servicios antes de su realización o contratarlos por plaza con pago individual siempre que se cumplan determinadas condiciones.</p> <p>Asimismo, teniendo en cuenta que en el Decreto 35/2019, de 9 de abril, se instaba a los municipios a adaptar sus ordenanzas y dejaba sin efecto todo aquello en lo que resultara contrario a las previsiones que en él se contenían, la norma proyectada introducirá seguridad jurídica ya que la nulidad de aquél puede implicar que los actos dictados al amparo de dichas ordenanzas queden expuestos a ser impugnados y anulados judicialmente.</p> <p>En definitiva, la modificación proyectada tiene como finalidad la adopción de importantes medidas para el sector del taxi, tanto en relación a los titulares de las licencias de autotaxi, a los vehículos y a los conductores.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas</p>
<p>El régimen jurídico de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se encuentra regulado en su Reglamento aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, dictado en desarrollo de lo previsto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, cualquier modificación respecto a las reglas o condiciones de ordenación de dicho sector, así como su adaptación al actual mercado del Transporte, de aplicación en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, ha de realizarse necesariamente mediante una norma con rango de decreto.</p>
<p>A fecha de la firma</p>
<p>Firma: VICECONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS</p>

